



AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ MAJOR, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castelló) Tel.: 964 419282. FAX: 964 419242
Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.com

En relación con la necesidad de concertar una operación de endeudamiento a través de una operación a corto plazo por parte del Ayuntamiento.

A la vista de lo ordenado en el artículo 48 bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se establece que todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera, emito el siguiente **INFORME** :

PRIMERO: Tal y como establece el artículo primero de la **Resolución de 3 de julio de 2020, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales**, sólo se permite a las Entidades Locales concertar operaciones de endeudamiento y de derivados financieros en condiciones de Prudencia financiera.

Es por ello que en el artículo tercero de la **Resolución de 3 de julio de 2017** de la SGT se dispone que el **coste total máximo** de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos -salvo las comisiones citadas en el Anexo 3 de la Resolución-, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en los **diferenciales máximos** que serán:

- I. Para Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales (Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico): 20 puntos básicos ó 0,20%.
- II. Para Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales; y que además, cumplen las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico, tanto a **corto como a largo plazo**: 50 puntos básicos o 0,50%.
- III. Que no cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico, tanto a **corto como a largo plazo**: 75 puntos básicos ó 0,75%.

La operación se sujetaría por tanto por este concepto a un diferencial de 50 puntos básicos ó 0,50%.

El Municipio de La Salzedella a fecha 18/agosto/2020 cumple las condiciones de elegibilidad del Fondo impulso Economico, según figura en la web del Ministerio de Hacienda, el periodo medio de pago en el segundo trimestre del ejercicio 2020 se sitúa en 34,36 días por tanto el período medio





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ MAJOR, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castelló) Tel.: 964 419282. FAX: 964 419242
Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.com

de pago a proveedores no supera en mas de 30 dias el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante el periodo correspondiente al segundo trimestre de 2020, sin que consten datos referidos a periodos mensuales.

Operaciones cubiertas: aquellas operaciones de financiación que tienen vencimientos que van a ser atendidos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales. Concretamente:

- a. Fondo de Ordenación: préstamos a largo plazo.
- b. Fondo de Impulso Económico: préstamos a largo plazo concedidos para financiar inversión financieramente sostenibles , de acuerdo con la definición prevista en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Operaciones no cubiertas: aquellas operaciones que tienen vencimientos que no van a ser atendidos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales. Concretamente:

- a. Operaciones de corto plazo de cualquier EELL.
- b. Operaciones de largo plazo de EELL no adheridas a los Fondos.
- c. Operaciones de largo plazo de EELL adheridas al Fondo de Impulso pero que no financian inversión financieramente sostenible. Dentro de las operaciones no cubiertas se fijan distintos costes máximos en función del tipo de EELL (elegible o no elegible para el Fondo de Impulso Económico) pero independientemente del plazo de la operación (corto o largo plazo)

3 . Una EELL será elegible para formar parte del Fondo de Impulso Económico si cumple las condiciones establecidas en el artículo 50 del RD-ley 17/20144 . Se considera que las EELL que cumplan dichas condiciones son elegibles, independientemente de si se adhieren o no al Fondo. Corresponde a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Minhap) certificar que una EELL cumple o no las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico.

El Ayuntamiento de Salzedella cumple los criterios de elegibilidad al Fondo de Impulso, recogidos en el artículo 50 del RDL 17/2014. Es decir, cumple sus objetivos de deuda, déficit, y está al corriente de sus obligaciones de información económico-financiera y cumple el periodo medio de pago.

En el caso de operaciones de endeudamiento con una vida media superior a los diez años, los diferenciales máximos establecidos en los puntos 1 y 2 del Anexo 3 de la Resolución, se podrán incrementar en 1 punto básico (0,01%) por año adicional, hasta un máximo de 15 puntos básicos adicionales (0,15%).

SEGUNDO. En lo que respecta al cumplimiento por parte de la Entidad Local de las **condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico**; el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece en el artículo 50, que podrán adherirse al compartimento de Fondo de Impulso Económico, aquellas Entidades Locales, que en el momento de presentar la correspondiente solicitud de adhesión cumplan los siguientes requisitos:





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ MAJOR, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castelló) Tel.: 964 419282. FAX: 964 419242
Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.com

- a) Que hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.
- b) Que su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante los dos últimos meses previos a la solicitud.
- c) Que estén al corriente de sus obligaciones de suministro de información económico-financiera.

Por lo que a estos efectos, se tendrá en cuenta la última información publicada en la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas, relativa a la liquidación del presupuesto, al endeudamiento y al período medio de pago a proveedores.

TERCERO. El Anexo 3 apartado 6 a) y b) de la Resolución de 4 de julio de 2017, incluye a su vez, una serie de **limitaciones en lo que respecta a las comisiones, no pudiéndose regular otras** más que las expresamente permitidas en dicho precepto:

- a) Comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito, limitada a un máximo de 0,10 % anual.
- b) Comisión de agencia para operaciones sindicadas, con un máximo de 50.000 euros anuales.

CUARTO. También se regulan una serie de **limitaciones en lo que respecta a los intereses de demora**, no pudiendo superar los mismos, el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual.

QUINTO. De conformidad con el artículo sexto de la Resolución de 4 de julio de 2017, quedarán **prohibidas**:

- a) Las operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores que incluyan derivados implícitos en los contratos, incluidas las opciones de amortización anticipada a petición del acreedor financiero, excepto las derivadas del incumplimiento de los contratos de las operaciones de endeudamiento.
- b) Las operaciones que conlleven un diferimiento de la carga financiera.
- c) Las cláusulas «trigger», que son cláusulas que obligan a la amortización anticipada de la deuda, porque al emisor o a la emisión se le reduzca su calidad crediticia o rating.
- d) Las operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores derivadas de la subrogación de deudas, siempre que dicha subrogación suponga un incremento del





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ MAJOR, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castelló) Tel.: 964 419282. FAX: 964 419242
Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.com

coste de la operación preexistente o cuyo coste se encuentre por encima del coste del endeudamiento, así como las comisiones de asunción o subrogación de operaciones.

e) La transformación de deudas de naturaleza no financiera no vencidas, en otras de naturaleza financiera cuyo coste se encuentre por encima del coste del endeudamiento.

f) La modificación de un contrato previo en las que el coste resultante de la operación supere financieramente el coste de la operación preexistente. Es decir, se prohíben las modificaciones de contratos previos que supongan un mayor coste.

g) Las operaciones no instrumentadas en valores que no prevean la posibilidad de amortización anticipada a solicitud del deudor.

h) Las cláusulas suelo, salvo que se le compense a la Entidades Locales en el diferencial aplicable a la operación por la venta de esa opción suelo a precios de mercado.

i) Las operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores a tipo de interés variable en las que el Euribor de referencia utilizado no coincida con el periodo de liquidación de intereses.

SEXTO: Las características de la *operación a corto plazo* que se pretende formalizar por la Entidad Local son:

- Tipo de operación: *Financiación a corto plazo*.
- Finalidad: *Desfases transitorios de tesorería*
- *No Se encuentra* en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico cuyos vencimiento quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

La operación de tesorería no queda cubierto por el Fondo de Financiación a Entidades Locales, pero la entidad si cumple las condiciones del Fondo de Impulso económico.

- El importe de la operación: 90.000 €

*Para las operaciones de Tesorería, el importe de la operación, **no podrá exceder en conjunto con el resto de operaciones de tesorería, del 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.***

- Plazo de la operación: 12 meses.





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ MAJOR, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castelló) Tel.: 964 419282. FAX: 964 419242
Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.com

- Periodo de liquidación de intereses: *Trimestral*.
- Periodo de amortización: al vencimiento.

En las operaciones de endeudamiento a **tipo de interés variable el Euribor de referencia deberá coincidir con el periodo de liquidación de intereses**, salvo que se recoja en el contrato el ajuste de mercado del margen entre la referencia utilizada y la adecuada al periodo de liquidación de intereses. Las operaciones susceptibles de ser cubiertas por el Fondo de Financiación a Entidades Locales las liquidaciones de intereses **coincidirán** con las fechas de vencimientos del principal.

- Tipo de interés: Variable
- Vida media de la operación:

En el caso de las operaciones de corto plazo (entendiendo por tal las operaciones con vencimiento inferior a 12 meses y sin amortizaciones parciales):

La vida media de la operación de tesorería coincidirá con el plazo de la operación.

SÉPTIMO. El **coste total máximo (CTM)** de la operación de endeudamiento operación de endeudamiento, incluyendo las comisiones y otros gastos, **no podrá superar el coste de financiación del Estado (CFE) que conste en el Anexo publicado mensualmente mediante** Resolución por parte de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, **al plazo medio de la operación, incrementado en 50 puntos básicos respecto al CFE y 0 puntos básicos adicionales por año adicional** puesto que la operación no supera los 10 años.

La base utilizada para el cálculo del tipo fijo anual máximo es la base Actual/Actual. En el caso de utilizarse una base distinta de la anterior deberá hacerse el oportuno ajuste.

En aquellas operaciones a tipo fijo con plazo de devengo de intereses distinto al año, el tipo fijo máximo deberá calcularse como el tipo equivalente al tipo fijo anual para el periodo de devengo considerado.





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ MAJOR, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castelló) Tel.: 964 419282. FAX: 964 419242
Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.com

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Sobre estos tipos de interés fijos o diferenciales sobre euríbor, se podrán aplicar los diferenciales máximos contenidos en el anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Dados los actuales niveles de coste de financiación del Estado, en el caso de las operaciones de préstamo, si el coste total máximo al que se refiere el apartado tercero de la citada Resolución fuera negativo, podrán formalizarse préstamos a un tipo del 0 %.

*A las operaciones cuyos vencimientos queden cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales se les aplica un **tipo máximo de 20 puntos** básicos ó 0,20%, tanto a corto como a largo plazo.*

*Las operaciones de endeudamiento con una **vida media superior a diez años**, podrán incrementar los diferenciales máximos en 1 punto básico (0,01%) por año adicional, hasta un máximo de 15 puntos básicos adicionales (0,15%).*

SÉPTIMO. Vista la necesidad de conocer si este Municipio se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y consultada la **aplicación habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales** para solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Impulso Económico se determina que *se encuentra* dentro del ámbito subjetivo de esta aplicación, al *cumplir* con todas las condiciones que se recogen en el artículo 50 del citado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

Así, este Ayuntamiento resultaría *elegible* **en los términos marcados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en la OVEELL, y en relación con requisitos a evaluar en cumplimiento del principio de prudencia financiera.**

Las características de la *operación a corto plazo* que se pretende formalizar por el Ayuntamiento de La Salzedella son:

- Tipo de operación: Operación de tesorería (corto plazo).
- Finalidad: *Desfases transitorios de tesorería.*
- *No Incluida* en el Fondo de Financiación a Entidades Locales.
- El importe de la operación: *No supera el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.*





AJUNTAMENT DE LA SALZADELLA

C/ MAJOR, nº 5. 12186. LA SALZADELLA (Castelló) Tel.: 964 419282. FAX: 964 419242
Correo electrónico: secretaria@lasalzedella.com

- Plazo de la operación: *12 meses.*
- Vida media de la operación: *12 meses.*
- Tipo de interés: *Variable.* (euribor 3 meses + 50 puntos basicos)
- *Periodo de liquidación de intereses y amortización: Trimestral*
- *Tipo de intereses maximo:*
- *Euribor trimestral: -0,487*
- *Coste financiación Estado: 3 puntos basicos*
- *Diferencial por operación cubierta por fondo impulso economico: 50 puntos basicos*
- *Tipo de interes maximo: 0,02*

